



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



### ORDENANZA REGIONAL N° 209-2022-CR/GR CUSCO

El Pleno Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la continuación de la Séptima Sesión Extraordinaria - Período Legislativo 2022, de fecha uno de marzo del año dos mil veintidós, ha debatido, analizado y aprobado la presente Ordenanza Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 100° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 1) Competencias exclusivas: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, las siguientes: Literal c) Aprobar su organización interna su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...);

Que, la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre del 2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, en su Artículo 100° establece que la Ordenanza Regional es una norma jurídica de carácter general y de acuerdo a normas nacionales, que regula el conjunto de actividades y acciones sociales, económicas, técnicas, ambientales administrativas y políticas de desarrollo del Departamento del Cusco, cuyo cumplimiento es obligatorio de todas las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil; en concordancia con el Numeral 1) del Artículo 17' de la citada norma, que entre otras establece que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, disponiendo al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la formulación y actualización de las demás herramientas de gestión administrativa de acuerdo a las normas sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/ GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad CPE"; que incluye el Anexo 4 "Sobre el CAP Provisional" que establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley N° 30057;

Que, de acuerdo a los Numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 4 de la mencionada Directiva N° 002-2015-SERVIR/ GDSRH, la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, y la aprobación del CAP Provisional para el caso de los gobiernos regionales se realiza mediante Ordenanza





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



Regional, sólo si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Numeral 1 del Anexo 4 de la Directiva;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 1772-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH que contiene el Informe Técnico Sustentatorio para la aprobación del CAP Provisional, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco, en su calidad de órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional, solicita y sustenta la aprobación del nuevo CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Cusco del Gobierno Regional Cusco, sustentándose en el supuesto contemplado en el Numeral 1.3 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Memorándum N° 055-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI la Subgerencia de Modernización y Tecnología de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la referida propuesta, de conformidad con lo previsto en el Numeral 2.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Oficio N° 000534-2021-SERVIR-PE, la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, remite el Informe Técnico N° 000165-2021-SERVIR-GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en el cual se concluye que el proyecto de CAP Provisional del Gobierno Regional Cusco se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 1.3 del Anexo N° 4 de la citada Directiva, habiéndose considerado para su elaboración la información sobre cargos estructurales, la clasificación y códigos, y respetando los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos y sus documentos de gestión vigentes;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Cusco del Gobierno Regional de Cusco, a fin de contar con un documento de gestión institucional actualizado;

Que con Informe N° 999-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 15 de noviembre del 2021, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Cusco del Gobierno Regional de Cusco, teniendo en cuenta el Informe Técnico Sustentatorio;

Que, con Informe N° 106-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH-AFGTN, de fecha 17 de diciembre del 2021 y el Informe N° 108-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH-AFGTN de fecha 23 de diciembre del 2021, el Responsable del Área Funcional de Gestión Técnico Normativa de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, realiza el debido sustento respecto al levantamiento de las observaciones vertidas en el Informe N° 059-2021-GR CUSCO-CRC-SCR-A/COPPATA;

Que, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional Cusco, emite el Dictamen N° 002-2022-GR CUSCO-CRC-COPPATA, por el cual se aprueba por MAYORIA el proyecto de Ordenanza Regional que propone "Aprobar el cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Cusco del Gobierno Regional de Cusco";

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional de Cusco en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco aprobado por la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC CUSCO, y el Dictamen N° 002-2022-GR CUSCO-CRC-COPPATA de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración; con el voto nominal en mayoría de los Consejeros Regionales, con la dispensa del trámite de lectura de acta:

### HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Cusco del Gobierno Regional de Cusco, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGAR**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1155-2014-GR CUSCO/PR, que aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de Cusco.



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado en el Artículo Primero en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables conforme a la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, el primer día del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
-----  
MGT. GERARDO ARENAS MONGE  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 21 días del mes de marzo del año 2022.



  
JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Cusco